

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00248-00
AUTO #1772

Santiago de Cali, Agosto veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Incorporar a los autos la constancia de envío del citatorio a la parte demandada, en la que se indica que la persona no reside o se encuentra desocupado el inmueble.

2. Advertir al apoderado de la parte demandante, que la notificación que prevé el decreto 806 de 2020, no exige que se tenga respuesta del correo electrónico, sino comprobante de su envío. Conforme a dicha norma:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío** de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**”*

3. Por ello, debe allegar la constancia de envío a través del correo electrónico a la demandada, para verificar que se den las condiciones para su aceptación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ